



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 071-2024-UNAM-CO/P

Moquegua, 26 de marzo de 2024

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA**

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 8781-2024 de fecha 26 de marzo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 320-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 26 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N° 251-2024-OAJ-CO/UNAM de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 076-2024-EP-OPP/UNAM de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por la Unidad de Presupuesto y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: www.unam.edu.pe





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 071-2024-UNAM-CO/P

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el **personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.** En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al Presidente de la Comisión Organizadora quien hace las veces de Rector, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1159-2023-UNAM de fecha 22/12/2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados por el Titular de la Entidad;



Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del referido dispositivo legal, señala que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° de la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01 (en adelante la Directiva), señala que los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias (...);

Que, el literal i) del numeral 20.3 del artículo 20° de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando se tratan de recursos provenientes de "La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal";

Que, en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, que se destinan al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; donde al Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua, se autorizó la incorporación de S/ 882,265.00 Soles;

Que, el numeral a) del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, señala que los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a la vinculadas a operaciones de endeudamiento público,

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución Presidencial N° 071-2024-UNAM-CO/P

las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos, por lo que no se considera dentro del límite de gasto;

Que, a través del numeral 1 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza excepcionalmente al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante el Informe N° 269-2024-UTYC-DIGA-UNAN, la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa a la Dirección General de Administración, que a fecha 29 de febrero de 2024, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, ha realizado una (1) transferencia a la Universidad Nacional de Moquegua por el importe de S/ 389,809.68 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Nueve con 68/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 230-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en virtud a la Transferencia Financiera recibida por la suma de S/ 389,809.68 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Nueve con 68/100 Soles), a favor de la Universidad y en función a la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y el Decreto Legislativo N° 1440, emite opinión favorable en materia presupuestal en la que aprueba la desagregación de los recursos para la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 389,809.68 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Nueve con 68/100 Soles), a favor del Pliego 545 Universidad Nacional de Moquegua, proveniente de la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias; para ejecutar el proyecto de investigación: "Potenciando la Ciencia Ambiental en Perú: Adquisición de un Espectrómetro de Masas Tripe Cuadrupolo (MS/MS) para investigar la dinámica de contaminantes orgánicos en el agua de riego y cultivos de exportación";



Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 389,809.68 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Nueve con 68/100 Soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, para la atención de los compromisos antes expuestos;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 066-2024-UNAM/CO-P, se encargó las funciones y atribuciones del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. Edwin Molina Porcel en su condición de Vicepresidente Académico, del 25 al 27 de marzo de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución Presidencial N° 071-2024-UNAM-CO/P

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 545: Universidad Nacional de Moquegua para el año fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 389,809.68 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 68/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, a fin de financiar el proyecto de investigación: “Potenciando la Ciencia Ambiental en Perú: Adquisición de un Espectrómetro de Masas Tripe Cuadrupolo (MS/MS) para investigar la dinámica de contaminantes orgánicos en el agua de riego y cultivos de exportación”, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	: S/ 389,809.68
Sección Primera	. Gobierno Central
Pliego	: 545 U.N. de Moquegua
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias
Genérica de ingreso	: 1.4 Donaciones y Transferencias
Importe	: S/ 389,809.68
EGRESOS	: S/ 389,809.68
Sección Primera	. Gobierno Central
Pliego	: 545 U.N. de Moquegua (UE 001230)
Categoría Presupuestaria	: 3 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS PRESUPUESTARIO
Producto/proyecto	: 2522559 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CTI PARA FORTALECER EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
Actividad	: 6000041 IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS
Fuente de Financiamiento	: 4 Donaciones y Transferencias
Genérica	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 389,809.68
Importe	Toral FTE. FTO. 4 Donaciones y Transferencias S/ 389,809.68



ARTÍCULO SEGUNDO: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones, que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Moquegua elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina de Tecnologías de la Información, realizará la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Presidencial N° 071-2024-UNAM-CO/P



DR. EDWIN MOLINA PORCEL

(e) Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



ABOG. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE

Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua

